



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, nacionalidad, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

Resolución No. 2001 /2024

Ciudad de México, a **30 DIC 2024**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo, relativo a la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **DGZF-623/08**, se dicta la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **23 de Mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la moral denominada **Concor Pacific Puerto Vallarta, S.A de C.V.**, el Título de Concesión **DGZF-623/08**, respecto de una superficie de **518.38m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **muro de contención construido con un sistema de mamposteo a base de piedra ahogada en mezcla de cemento; terraza construida sobre un talud de tierra creada para darle altura a la terraza con un acabado en piso losetas de mezcla de cemento y en otros pedazos de la misma terraza con piso de lama; escaleras situadas en la terraza de estilo común trabajadas en piso lama**, localizada en calle **Sagitario Lote 4, Manzana 529, Colonia Conchas Chinas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **muro de contención, terraza y escaleras**, que para los efectos de determinación del pago de derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **24 de Julio de 2008**, fecha en que se notificó.

SEGUNDO.- Que el **08 de Febrero de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; emitió la resolución administrativa No. **086/10**, a través de la cual autoriza a la moral denominada **Concor Pacific Puerto Vallarta, S.A de C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-623/08**, en favor de la moral denominada **Conchas Koral, S.A. de C.V.**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

TERCERO.- Que el **03 de Junio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; emitió la resolución administrativa No. **676/10**, a través de la cual autoriza el permiso de construcción de obra consistente en: **Dos albercas, una de 17.55m² con diseño semicircular; otra de 25.15m² de diseño rectangular, ambas tendrán acabados en mosaico veneciano y estarán asentadas sobre la superficie de terreno con firme de concreto hidráulico. Dos asoleaderos, uno de 10.75m² y otro de 8.10m², tendrán un firme de concreto armado de proporciones específicas con terminado pulido y textura anti-derrapante. Las escaleras de 7.65m², hechas de piedra y cemento hidráulico. Tres jardineras que ocuparan una superficie de 14.00m², que estarán hechas de cemento con acabado aplanado. Muro de contención de 25.00m, y 0.30m, de ancho que estará hecho de piedra de mampostería recubierta de cemento hidráulico en una superficie de 518.38 m² de zona federal marítimo terrestre.**

CUARTO.- Que el **06 de Junio de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; emitió la resolución administrativa No. **675/11**, a través de la cual autoriza a la moral denominada **Conchas Koral, S.A. de C.V.**, ceder los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-623/08**, en favor de la moral denominada **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell.**

QUINTO.- Que con fecha **14 de Julio de 2022**, el **C. Patricio Rafael Bernal Vargas**, en su carácter de representante legal de la moral **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell** personalidad que acredita mediante copia de **Escritura Pública** número **69,878** (sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho), Tomo CCXXII, Ducentésimo Vigésimo Segundo de fecha **24 de Junio de 2022**, pasada ante la Fe del **Lic. Juan Diego Ramos Uriarte**, titular de la Notaría Pública número **115**, en Guadalajara, Estado de Jalisco; presentó en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, **"Solicitud de Prórroga"**, respecto de la vigencia del Título de Concesión **DGZF-623/08**.



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

SEXTO.- Que con fecha **11 de Octubre de 2022**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida anteriormente, quedando registrada dentro del expediente administrativo **1499/JAL/2007**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I inciso a, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) La solicitud de **prórroga** en estudio fue presentada en la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, el día **14 de Julio de 2022**, lo que resulta **previo al vencimiento** del Título de Concesión **DGZF-623/08**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, el cual llegó a su término el día **24 de Julio de 2023**, asimismo, fue suscrita por el C. **Patricio Rafael Bernal Vargas**, en su carácter de representante legal de la moral **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell**.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

- b) Que con fecha **14 de Julio de 2022**, el **C. Patricio Rafael Bernal Vargas**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell** personalidad que acredita mediante copia de la **Escritura Pública** número **69,878** (sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho), Tomo CCXXII, Ducentésimo Vigésimo Segundo de fecha **24 de Junio de 2022**, pasada ante la Fe del **Lic. Juan Diego Ramos Uriarte**, titular de la Notaría Pública número **115**, en Guadalajara, Estado de Jalisco, presento **"Solicitud de Prórroga"**, respecto de la vigencia del Título de Concesión **DGZF-623/08**.
- c) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- d) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986. M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la moral denominada **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, tal como se acredita mediante:



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

Copia simple de la declaración del SAT, con sello de recibo del departamento de ingresos de la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, correspondiente al periodo comprendido del mes de **enero a diciembre de 2017, por la cantidad de **\$58,626.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 m.n.)****

Copia simple de la declaración del SAT, con sello de recibo del departamento de ingresos de la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, correspondiente al periodo comprendido del mes de **enero a diciembre de 2018, por la cantidad de **\$62,514.00 (Sesenta y dos mil quinientos catorce pesos 00/100 m.n.)****

Copia simple de la declaración del SAT, con sello de recibo del departamento de ingresos de la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, correspondiente al periodo comprendido del mes de **enero a diciembre de 2019, por la cantidad de **\$65,454.00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)****

Copia simple de la declaración del SAT, con sello de recibo del departamento de ingresos de la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, correspondiente al periodo comprendido del mes de **enero a diciembre de 2020, por la cantidad de **\$67,398.00 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.)****

Copia simple de la declaración del SAT, con sello de recibo del departamento de ingresos de la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, correspondiente al periodo comprendido del mes de **enero a diciembre de 2021, por la cantidad de **\$69,642.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)****



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

Copia simple de la declaración del SAT, con sello de recibo del departamento de ingresos de la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco, correspondiente al periodo comprendido del mes de **enero a diciembre de 2022, por la cantidad de **\$74,778.00 (Setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)****

Mediante Oficio No. TSPVR/2433/2024, de 14 de Agosto de 2024, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, informa que **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell, con título de concesión **DGZF-623/08**, con uso fiscal General se encuentra al corriente con sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la ZOFEMAT, al haber cubierto el pago de sus derechos de los años **2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, por lo que no cuenta con adeudo alguno, hasta la fecha de emisión del oficio.**

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **Solicitud de Prórroga** presentada el día **14 de Julio de 2022**, se **AUTORIZA la Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **DGZF-623/08**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, mismo que empezó a correr a partir del día **25 de Julio de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la moral denominada **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.



Subsecretaría de Regulación Ambiental

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.27S.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **Prorroga** la vigencia del Título de Concesión **DGZF-623/08**, a favor de la moral denominada **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **25 de Julio de 2023** al **25 de Julio de 2038**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Deberá presentar en un plazo de **90 días naturales** contados a partir de la notificación de la presente Resolución, **solicitud de Modificación a las bases** y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-623/08**, en cumplimiento a la la Condición **QUINTA**, Fracción **XI**, a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

TERCERO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-623/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1499/JAL/2007
C.A.: 16.275.714.1.7-81/2007
Bitácora: 14/KV-0308/07/22

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. **Patricio Rafael Bernal Vargas**, representante legal de la moral denominada **Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, Fideicomisarios James Alexander Case y David Michel Cottrell**, y/o a través de sus autorizados los CC. **Leonel Martínez Hernández y/o Daniel Serafín Axotla Muñoz**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Mar Blanco No. 494, Colonia el Palmar de Aramara, C.P. 48314, Municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco; teléfonos: 322-224-9527 y 322-135-3180**, correos electrónicos: [REDACTED] y **ctramites@outlook.com**; asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

BIÓL. ALFREDO ARELLANO GUILLERMO

SGHC/MGT/JPV/YHS.